

AYUDAS para INVESTIGADORES EN ONCOLOGÍA

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, en lo sucesivo Fundación **aecc**, anuncia una convocatoria destinada a financiar Ayudas para ampliar la formación investigadora de científicos y profesionales sanitarios que presenten y deseen desarrollar un proyecto de investigación en los distintos ámbitos de la oncología (en adelante, el "proyecto de investigación").

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a investigadores para el desarrollo de un proyecto de investigación al amparo de un centro de investigación español según dos modalidades de programas.

- **Postdoctoral:** ayudas destinadas a doctores o post residentes para la realización de un proyecto de investigación en un centro español.
- **Postdoctoral clínico:** ayudas destinadas a doctores o post residentes para el desarrollo de un proyecto de investigación clínica sin vinculación con intereses comerciales directos. El objeto de la propuesta debe responder a una incertidumbre epidemiológica, un problema diagnóstico o terapéutico, una nueva estrategia de prevención o similar. En esta modalidad el candidato se integrará en un grupo receptor, bajo la supervisión de un investigador principal senior, pero el alcance del estudio podrá abarcar varias instituciones (multicéntrico).

Estas ayudas, estarán **dotadas de un total de 135.000€ brutos** (incluyendo el coste de la seguridad social) **a razón de 45.000€ brutos al año durante 3 años, renovables anualmente.** La ayuda podrá prorrogarse, por decisión exclusiva de la Fundación **aecc**, por un periodo de dos años más, siendo en este caso cofinanciada por el centro de investigación (en un 50%).

En todas las modalidades, será requisito imprescindible para la concesión de la ayuda que se suscriba un contrato laboral entre el centro de investigación y el investigador. Por tanto, será absolutamente necesario para el otorgamiento de las ayudas que se haya previamente aceptado y acordado la admisión del investigador en un centro de investigación y que el mismo se haya comprometido a suscribir un contrato de trabajo con el investigador, de acuerdo con la normativa de preceptiva aplicación. Una vez cumplidos estos requisitos, para formalizar la colaboración, se suscribirá un convenio de colaboración entre Fundación **aecc** y el centro de investigación de cada investigador al que se le haya concedido la financiación (en adelante, el "convenio") sujeto a la legislación vigente.

Las ayudas exigirán dedicación exclusiva para la realización del proyecto de investigación.

No se podrá presentar como director de proyecto aquel que ya figure como director de proyecto en una ayuda viva de la Fundación **aecc adjudicada en anteriores convocatorias de Ayudas para investigadores en oncología (AIO) para el mismo proyecto. Cada director de proyecto podrá avalar sólo a un candidato para esta convocatoria, en caso de presentar varios, la Fundación **aecc** solicitará al director de proyecto que seleccione a uno.**

La solicitud de la presente ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por la Fundación **aecc** o por alguna de las Juntas Provinciales de la **aecc**.

El Director de Proyecto podrá presentar su solicitud a otras convocatorias de la FC **aecc** siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en cada una de las convocatorias. Sólo podrá resultar adjudicatario de una única ayuda, teniendo que renunciar a aquella de menor dotación económica para poder beneficiarse de la ayuda de mayor cuantía en caso de resultar beneficiario.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Presentar el Título de Doctor o el de Especialista (MIR, FIR, BIR...) **en el momento de la adjudicación de la convocatoria.**
- Haber publicado al menos tres artículos en revistas internacionales incluidas en JCR/PubMed, al menos uno de ellos como autor principal (primero, co-primero o último en la lista de autores) en el momento de presentar la solicitud.
- El grupo receptor debe tener al menos un proyecto de carácter nacional (Plan Nacional de I+D, FIS-ISCIII u otros) o internacional, obtenido en convocatoria pública, en vigor durante 2016 con financiación.



3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Cada solicitud deberá incluir:

- **Curriculum vitae del candidato** junto con:
 - i. Original escaneado del título de Doctor por una universidad española o extranjera o en su caso, del título oficial de Especialidad, o bien el justificante de abono de sus derechos.
 - ii. Original escaneado del DNI, o el permiso de residencia en vigor y pasaporte.
- **Curriculum vitae del director de proyecto.**
- **Memoria científica de investigación (a 3 y 5 años):** descripción del proyecto de investigación: resumen, antecedentes, objetivos, metodología, plan de trabajo, importancia del trabajo en oncología e historial científico del grupo receptor.
- **Carta acreditativa de admisión en el grupo de investigación,** firmada por el director del proyecto y por el director del centro o su representante legal, que justifique el interés y viabilidad de la línea de trabajo que va a desarrollar el solicitante. El director del proyecto debe desarrollar la mayor parte de su actividad profesional en el centro donde se llevará a cabo el proyecto.
- **Carta de los comités éticos que procedan.** Los proyectos que las necesiten, deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan antes de su inicio.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **Méritos curriculares del candidato (25 puntos)**
- **Interés de la propuesta para la aecc (75 puntos)**
 - i. Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta (0-30 puntos)
 - ii. Historial científico del grupo receptor (0-25 puntos).
 - iii. Posibilidad de transferencia de resultados a resolución de problemas de salud (0-20 puntos).

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse utilizando los impresos que facilita la Fundación aecc. Están disponibles en castellano en la página web: www.aecc.es.

Para presentar una solicitud, el investigador o gestor de proyectos debe registrarse en la página web www.aecc.es.

En el proceso de registro, el usuario debe seleccionar la opción de **colectivo investigador**. Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, necesaria para poder enviar cualquier solicitud de forma telemática. Le recomendamos guardar esta contraseña hasta la adjudicación.

Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá además un código que le permitirá consultar el estado de la misma en cualquier momento. Se recomienda ver instrucciones detalladas en **“Manual de presentación de solicitudes”** (consultar en www.aecc.es). Una vez descargados y cumplimentados los impresos necesarios para cada solicitud, junto con los anexos solicitados, deberán enviarse telemáticamente y en formato pdf, **antes de las 15.00 h (horario peninsular) del 19 de enero de 2016**. El sistema no aceptará envíos posteriores a esa fecha. Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple los requisitos que esta convocatoria exige, se pedirá al solicitante que en un plazo de diez días naturales aporte la documentación necesaria. Si no lo hace, la solicitud quedará desestimada.

En cumplimiento de lo previsto en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, el solicitante queda informado tanto de que los datos de carácter personal relativos a los investigadores facilitados junto con las solicitudes para la convocatoria, serán incorporados a un fichero que, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos y, siendo responsabilidad de la Fundación aecc y con domicilio en C/ Amador de los Ríos, nº 5, Código Postal 28010, Madrid tiene como finalidad la evaluación y valoración de la solicitud presentada así como, en caso de ser seleccionada, para el mantenimiento, seguimiento, control y gestión del programa seleccionado.

Del mismo modo, los datos personales incluidos en las candidaturas no seleccionadas, serán asimismo conservados y mantenidos en dicho fichero. Estos datos podrán ser utilizados por la Fundación aecc con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con la propia Fundación y la Asociación Española Contra el Cáncer.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Fundación aecc, c/ Amador de los Ríos, 5 – 28010 Madrid o fundacion.cientifica@aecc.es, acompañada de una fotocopia del DNI. Del mismo modo, en caso de que la candidatura presentada no sea seleccionada, los interesados podrán revocar en cualquier momento su consentimiento para la conservación de sus datos en los términos previstos en el párrafo anterior.

6. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) del Ministerio de Economía y Competitividad, se encargará de estudiar y evaluar las candidaturas que cumplan los requisitos indicados en las presentes bases. El Patronato de la Fundación aecc adjudicará las ayudas y su decisión será firme y no recurrible.

Se comunicarán por escrito al solicitante la ayuda concedida que dispondrá de un plazo no superior a 15 días para aceptar por escrito la ayuda. Se enviará una notificación a los candidatos cuyas solicitudes no hayan sido adjudicatarias. Los candidatos que resulten adjudicatarios de estas ayudas deberán participar en el Acto Institucional de la aecc, donde se hará entrega de las ayudas concedidas.

7. FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA

Régimen jurídico general

La Fundación aecc y el centro adjudicatario donde se desarrollará el proyecto, suscribirán un convenio que regulará los términos y condiciones de la financiación concedida. Esta ayuda se destinará íntegramente a la financiación de un contrato laboral entre el investigador y el centro de investigación, de acuerdo con la normativa legal vigente.

La relación contractual de la Fundación aecc con el centro de investigación, no supondrá ningún tipo de relación o vínculo contractual y/o laboral entre la misma y el investigador. Es decir, no corresponde a la Fundación aecc, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad del investigador, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad

derivada del incumplimiento de cualquier norma que le resulte de aplicación. Este convenio regulador deberá estar firmado por ambas partes antes del **15 de septiembre de 2016**.

En este sentido, el centro de investigación se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación aecc por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre el centro de investigación y el investigador en el desarrollo del proyecto de investigación.

La Fundación aecc no se responsabiliza de la actuación del investigador que haya recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que le puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del convenio

El convenio que regule la financiación concedida, especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- Identidad del investigador.
- Identidad del director del proyecto.
- Plazo de inicio y finalización del proyecto.
- Importe de la financiación concedida y, forma de pago.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto de investigación.
- Obligación de seguimiento del proyecto de investigación, en los términos que se recogen en el apartado 8 siguiente.
- Fecha de incorporación del investigador, que como máximo será el **1 de diciembre de 2016**.

La dotación económica será abonada al centro receptor y gestionada por el mismo. Esta cantidad bruta se destinará íntegramente a la financiación del Contrato del investigador, para cubrir los costes de salario y cuota patronal.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación concedida, estos fondos en ningún caso podrán destinarse a costes indirectos.

8. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento científico: el investigador deberá informar **anualmente** a la Fundación aecc sobre los avances de su proyecto, y deberá presentar un informe anual y otro final con los resultados científicos del mismo, **avalados por el director del proyecto**.

Tanto el centro de investigación como el director de proyecto informarán **semestralmente** sobre el correcto desarrollo del mismo.

Antes de la finalización de los tres primeros de desarrollo del proyecto, la **Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva realizará la evaluación científica del trabajo realizado**. La evaluación se presentará al Patronato, para la posible prórroga de la ayuda durante dos años más según los términos económicos especificados en el apartado I. Si la evaluación es positiva, la Fundación aecc facilitará una carta de recomendación para que el investigador pueda optar a un Equivalente al certificado I3.

Seguimiento económico: para las dos modalidades, el centro de investigación deberá presentar anualmente la justificación económica que se detalla en el convenio que formaliza la concesión de la ayuda.

La Fundación aecc se reserva el derecho de auditar el desarrollo del proyecto de investigación en cualquier momento.

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El investigador en cualquier publicación o comunicación oral o escrita derivada de su trabajo financiado, **hará constar expresamente la ayuda recibida por parte de la Fundación aecc**. Al término del periodo de desarrollo del proyecto, el investigador deberá participar en un simposio de comunicación de resultados organizado por la Fundación aecc, junto con todos los investigadores beneficiarios de la presente convocatoria. Por otra parte, la **Fundación aecc podrá utilizar la información del proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa**. Al inicio del periodo de la ayuda, la Fundación aecc entregará al beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

10. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a **plazos, rendimiento y resultados**, la suscripción de la relación laboral o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la **Fundación aecc estudiará las circunstancias en las que se ha producido, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o realizar las acciones legales que se consideren oportunas**.

En el caso de que el centro de investigación o el beneficiario recibiera la aprobación de financiación de otra ayuda destinada al mismo fin por parte de otro organismo y la aceptara, estará obligado a renunciar por escrito a la ayuda de la Fundación aecc de manera inmediata. La Fundación aecc se reserva el derecho de solicitar la devolución de las cantidades aportadas en caso de incumplimiento de esta obligación.

Si el adjudicatario presentara la renuncia a la ayuda concedida durante el primer año tras su incorporación, ésta deberá ser razonada y de acuerdo con ella la **Fundación aecc estudiará la reclamación de las cantidades aportadas hasta la fecha**.

11. FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación aecc y su decisión no será recurrible.